

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 60 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 1742-2024/GRP-DRSP-4300201 de fecha 01 de abril del 2024 presentada por el Director Regional de Salud Piura, Informe N° 012-2035-HER-OICG/AREA MECANICA ELECTRICA de fecha 02 de abril del 2024 emitido por los responsables del Área Electromecánica, Memorandum N° 173-2024/GRP-430020-13201 de fecha 02 de abril del 2024 emitido por la Dirección del E.S II-º Hospital Chulucanas, Informe Técnico N° 085-2024-N.H.F./INFRAESTRUCTURA de fecha 04 de abril del 2024 emitido por el responsable de la Unidad funcional de Ingeniería Hospitalaria, Informe Técnico N° 03-2024/430020-13205 de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el encargado del Área de Control Patrimonial del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en el numeral 20.4 del artículo 20° sobre la Administración de los bienes; establece los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019/EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 22° de la Disposición Final; como aquella que constituye una actividad de la Administración de los Bienes, que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permitan una adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades;

Que, mediante Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N.º 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de diciembre del 2021; en su artículo 47° sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; define a la **BAJA**, como un procedimiento en el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de la Entidad. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de las cuentas de orden, cuando corresponda; la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, como una de las causales de baja de bienes establecidas en la Directiva N.º 006-2021/EF.54.01 sobre Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N.º 0015-2021/EF.54 de fecha 23 de Diciembre del 2021, se encuentra la **causal de EXCEDENCIA**; definida esta como la situación de un bien mueble que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, establece que para el trámite de baja la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes a dar de baja y elabora el INFORME TECNICO sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA), para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 60 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP-CR de fecha 27 de noviembre del 2015; establece en su inciso a), como objetivo funcional de la Unidad de Administración; Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de los recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 173-2024/GRP-430020-13201 de fecha 02 de abril del 2024 el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita al responsable de la Unidad funcional de Ingeniería Hospitalaria, emita Informe Técnico de operatividad con respecto al grupo electrógeno que han solicitado, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2024-N.H.F./INFRAESTRUCTURA de fecha 04 de abril del 2024, el responsable de la Unidad funcional de Ingeniería Hospitalaria, en atención a lo informado por los trabajadores del Área Electromecánica, hace de conocimiento que el grupo electrógeno se encuentra 100% operativo y recomiendan que antes de la puesta en marcha del grupo electrógeno se proceda a: 1) Realizar el mantenimiento correspondiente, 2) Suministrar 2 baterías 12v para sistema Diesel, 3) Cambio de aceite, limpieza y vaciado de tanque de combustible guardado, 4) Cambio de filtros de aire, de aceite de combustible y filtro separador de agua, 5) Mantenimiento cada 250 horas de trabajo;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2024/430020-13205-ACP de fecha 08 de abril del 2024, el encargado del Área de Control Patrimonial del E.S.II-1 Hospital de Chulucanas, en el capítulo de la descripción de los bienes muebles, hace mención que en la ficha de descripción del bien mueble patrimonial a dar de Baja por la causal de excedencia, por estar en buenas condiciones para continuar siendo usado;

Que, el encargado del Área de Control Patrimonial, ha señalado que al estar comprendidos dentro de los procedimientos establecidos por la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, sobre la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; es Procedente realizar la Baja Física Contable en el módulo SIGA patrimonio al bien mueble patrimonial que se describe, por causal de excedencia, con un importe de valor libros de S/. 99,000.00 Soles (Noventa y Nueve Mil Soles), que se describe a nivel de cuenta y sub cuenta contable;

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	Nº SERIE	COLOR	Otras Características
462265070006	GRUPO ELECTROGENO	OLIMPYA	GEH 220-2	OLY0000VNNM006 90	AMARILLO	REGULAR AÑO 2009, POTENCIA 180 KW

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento y la Directiva N° 006-2021/EF.54.01, que aprueba disposiciones para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de Diciembre del 2022, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado y demás modificatorias;



J. RODRIGUEZ O.



R. GONZALEZ CH.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 60 -2024/GOB.REG-PIURA-430020-13205

Chulucanas, 01 OCT 2024

Que, estando a lo recomendado por el encargado del Área de Control Patrimonial y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de logística y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N.º 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N.º 0115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Hospital de Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la BAJA del bien mueble: GRUPO ELECTROGENO Marca Olympia., Código 462265070006, por la Causal de EXCEDENCIA, con un importe de valor libros de S/. 99,000.00 Soles (Noventa y Nueve Mil Soles), a nivel de cuenta y sub cuenta contable, conforme al siguiente detalle:

CODIGO ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	Nº SERIE	COLOR	Otras Características
462265070006	GRUPO ELECTROGENO	OLIMPYA	GEH 220-2	OLY0000VNNM00690	AMARILLO	REGULAR AÑO 2009, POTENCIA 180 KW

**ARTICULO SEGUNDO. - HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística, Área de Control Patrimonial y Equipo de Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA  
CLAD N° 06809  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

